

## MANIFIESTO DE LOS PERSAS

*“Era costumbre de los antiguos persas pasar cinco días de anarquía después del fallecimiento de su rey, a fin de que la experiencia de los asesinatos, robos y otras desgracias les obligase a ser más fieles a su sucesor. Para serlo España a V.M. no necesitaba igual ensayo en los seis años de su cautividad (...).*

*La monarquía absoluta (...) es una obra de la razón y de la inteligencia: está subordinada a la ley divina, a la justicia y a las reglas fundamentales del estado: fue establecida por derecho de conquista, o por la sumisión voluntaria de los primeros hombres que eligieron sus Reyes.*

*El (remedio) que debemos pedir, trasladando al papel nuestros votos, y el de nuestras provincias, es con arreglo a las leyes, fueros, usos y costumbres de España. Ojalá no hubiera materia harto cumplida para que V.M. repita al reino el decreto que dictó en Bayona, y manifieste (...) la necesidad de remediar lo actuado en Cádiz, que a este fin se proceda a celebrar Cortes con la solemnidad, y en la forma en que se celebraron las antiguas: que entre tanto se mantenga ilesa la Constitución española observada por tantos siglos, y las leyes y fueros que a su virtud se acordaron: que se suspendan los efectos de la Constitución, y decretos dictados en Cádiz, y que las nuevas Cortes tomen en consideración su nulidad, su injusticia y sus inconvenientes (...)”•*

## ABDICACIONES DE BAYONA

De Fernando VII en Carlos IV.

*“Mi venerado padre y señor: Para dar a Vuestra Majestad una prueba de mi amor, de mi obediencia y de mi sumisión, y para acceder a los deseos que Vuestra Majestad me ha manifestado reiteradas veces, renuncio mi corona en favor de Vuestra Majestad, deseando que Vuestra Majestad pueda gozarla por muchos años.”*

De Carlos IV en Napoleón Bonaparte.

*“Su Majestad el rey Carlos, que no ha tenido en toda su vida otra mira que la felicidad de sus vasallos, [...] ha resuelto ceder todos sus derechos al trono de España y de las Indias a Su Majestad el emperador Napoleón, como el único que, en el estado a que han llegado las cosas, puede restablecer el orden; entendiéndose que dicha cesión sólo ha de tener efecto para hacer gozar a sus vasallos de las condiciones siguientes:*

*1º. La integridad del reino será mantenida: el príncipe que el emperador Napoleón juzgue debe colocar en el trono de España será independiente y los límites de la España no sufrirán alteración alguna.*

*2º. La religión católica, apostólica y romana será la única en España. No se tolerará en su territorio religión alguna reformada y mucho menos infiel, según el uso establecido actualmente.”*

"Tan grande fue el amor a la libertad y el valor existentes en esta pequeña ciudad bárbara (Numancia). Pero éste (Emiliano) se mostró mucho más experto que ellos en el arte de la guerra, rehusando llegar a las manos con fieras y rindiéndoles por hambre, mal contra el que no se puede luchar y con el que únicamente, en verdad, era posible capturar a los numantinos. Así, este general romano se apoderó de las dos ciudades más difíciles de someter: de Cartago, por propia decisión de los romanos a causa de su importancia como ciudad y cabeza de un imperio; y de Numancia, ciudad pequeña y de escasa población".

"En aquella ocasión, después de repartir el territorio de Numancia entre los pueblos vecinos, llevar a cabo transacciones comerciales con otras ciudades."

Apiano de Alejandría, *Historia sobre Roma y la conquista de Iberia*

## CONSTITUCIÓN DE 1812

Artículo 1 La Nación española es la reunión de todos los españoles de ambos hemisferios.

Artículo 2 La Nación española es libre e independiente, y no es ni puede ser patrimonio de ninguna familia ni persona.

Artículo 3 La soberanía reside esencialmente en la Nación, y por lo mismo pertenece a ésta exclusivamente el derecho de establecer sus leyes fundamentales.

Artículo 4 La Nación está obligada a conservar y proteger por leyes sabias y justas la libertad civil, la propiedad y los demás derechos legítimos de todos los individuos que la componen. [...]

Artículo 12 La religión de la Nación española es y será perpetuamente la católica, apostólica, romana, única verdadera. La Nación la protege por leyes sabias y justas, y prohíbe el ejercicio de cualquiera otra.